



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 1595

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04738061- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus tramitaciones conjuntas N° EX-2021-03470249- -GDEMZA-DADM#MSEG y EX-2024-01350036- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 02 obra Resolución N° 3661-S/2021, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se resolvió hacer lugar al reclamo relacionado con el pago de título de Técnica Superior en Investigación Criminalística de la entonces Auxiliar 2° -Personal Policial- MATURANO LUCERO, MARIA BELEN, D.N.I. N° 29.916.048, a partir del 21 de abril de 2021;

Que en orden 09 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: "...1) La Resolución 3661/S/21 por la que ordena el pago del título de Técnica Superior en Investigación Criminalística a la Aux 2° PP MATURANO LUCERO María Belén adolece de un vicio grave o grosero por exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo por tanto, en el vicio de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado Provincial, 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no puede ser revocada de oficio (artículo 96 Ley 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial, 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar la Resolución 3661/S/21 lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, 4) Con posterioridad corresponderá remitir las actuaciones a fin de que se instruya a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3 de la Ley N° 3918...";

Que en orden 27 obra Resolución N° 4792-SyJ de fecha 11 de diciembre de 2024 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 3661-S de fecha 29 de noviembre de 2021, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003);

Que en orden 31 se adjunta notificación de la Resolución N° 4792-SyJ/2024.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra la Auxiliar 3° -Personal Policial-MATURANO LUCERO, MARIA BELEN, D.N.I. N° 29.916.048, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
04/08/2025	32405